

268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -2 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00058 00

Obre en autos el diligenciamiento del citatorio remitido por la parte actora al demandado en cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso.

La parte demandante proceda de conformidad con el artículo 292 de la misma normatividad o en su defecto como lo prevé el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

La comunicación proveniente de la UARIV (fls. 259-262), se agrega a los autos y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes para lo que estimen pertinente.

Dadas las manifestaciones que aduce la apoderada de la demandante en escrito visto a folio 267, se dispone:

De conformidad con el artículo 61 *ibidem*, se ordena integrar el litisconsorcio necesario por pasiva con el señor **ROBERTO CARLOS SANCHEZ DUARTE**.

En consecuencia, la parte actora deberá indicar la dirección física o electrónica donde se pueda notificar al llamado.

Frente a remitir por parte del despacho el oficio de inscripción de demanda a la Oficina de Instrumentos Públicos por parte del despacho, tenga en cuenta la libelista que dicho registro requiere del pago de las expensas establecidas para el efecto, razón por la que no se accede, pues esa es una carga que solo le compete a la parte interesada, que no puede ser asumida por el juzgado, amén que dicho oficio ya se encuentra en poder de la interesada como la misma togada lo manifiesta.

Frente a la solicitud de cita con el titular del despacho, por secretaría coordínese con la apoderada solicitante, el medio digital para que la misma tenga lugar a las 9:00 horas del 14 de Octubre de 2020.

La presente decisión notifíquese al demandado y litisconsorte conjuntamente con la admisión de la demanda.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

